

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). Informo que el presente Proceso Ordinario No.2020-00423 se encuentra al despacho desde el veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), por reparto realizado en la oficina judicial el 17 de noviembre de 2020.

(Original Firmado)  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado formalmente el libelo introductorio se observa que los requisitos exigidos en el artículo 25 y s.s. del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran reunidos, por lo que se dispone:

PRIMERO: **ADMITASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por TERESA DE JESUS VELEZ PARDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., para que en el término de diez (10) días contesten la demanda a través de apoderado, contados a partir del quinto (5) día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: **CÓRRASE** traslado notificando a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en la forma prevista por el artículo 291 del C. G. del P. y artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestar la demanda, por intermedio de abogado, dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: **REQUIERASE** a la parte actora para que efectúe y acredite la notificación personal del presente auto admisorio a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en los correos electrónicos de notificación judicial de dichos fondos, que reposan en los certificados de existencia y representación legal.

QUINTO: **ADVIERTASE** a las demandadas que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar la historia laboral actualizada y el expediente administrativo de la demandante. Adicionalmente, para el caso de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., deberá aportar la documental solicitada a folio 13 de la demanda, acápite denominado *oficios*.

SEXTO: **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO según lo estipulado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SÉPTIMO: **REQUIÉRASE** a la parte actora para que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegue el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

OCTAVO: **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al abogado CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO, identificado con C.C. No. 80.102.233 y titular de la T.P. No. 162.400 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 17 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)  
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

<p><b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>Secretaría</b> Bogotá D. C. 3 de mayo de 2021</p> <p>Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior. (Original firmado)</p> <p>_____ <b>SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO</b> <b>Secretaria</b></p>
---

Firmado Por:

JOSE OLIVER MARROQUIN GUTIERREZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9915a96c375bf71a4b1a1da1c86dadf1573021d91f0f108528c2f35abc50fb**

Documento generado en 30/04/2021 11:07:26 PM